

presente a la Superintendencia de Compañías, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el señor Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscribe esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidadora a la licenciada Verónica de los Ángeles Núñez Cela y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR a la Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, 5º, y 6º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 SEP. 2008

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

AR/68080W

AC/250(1)ja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE SEPRODA
CIA. LTDA.**

Se comunica al público que SEPRODA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004073 de 30 de Septiembre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo segundo del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía realizará actividades complementarias de prevención de delito, vigilancia, seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores ..."

Quito, 30 de Septiembre de 2008.

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO

AC/63480W



Por pérdida se anula Libreta de Ahorros No. 505-100224-9 Banco Bolivariano, perteneciente a LUIS ANTONIO CALVACHE ALBAN AR/68056/vv



Se anula por pérdida de libreta de ahorros número 0650116265, perteneciente a José Daniel Herrera Cárdenas, del Banco Nacional de Fomento. A.P/39903/k.m.



Se anula por pérdida la Libreta de Ahorros Número 1701000348 perteneciente a RUIZ ROSERO VERÓNICA CECILIA emitido por Banco Capital. AC/2512(1)ja



Se comunica al público, se procederá con la anulación de la cartilla de ahorros de la cuenta 5061014801 a nombre de VALVERDE CHIGUANDQ EDWIN OSWALDO La persona que considere tener derecho sobre dicha libreta deberá presentar en el Banco su reclamo en el término de 8 días contados a partir de la publicación de este aviso, vencido los cuales quedará anulada sin responsabilidad alguna por el banco AC/2531(1)ja